

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Paula Andrea Sánchez Ceballos
Demandado	CISA
Radicado	0500131030112019-00494
Instancia	Primera
Temas	Notifica por conducta concluyente

1. En los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, entiéndase notificada por conducta concluyente del auto admisorio de 14 de febrero de 2020 a la demandada CENTRAL DE INVERSIONES SA.

Esto, toda vez que mediante la contestación al libelo que obra en el archivo 3.6, manifiesta tener conocimiento de la existencia del proceso de esta especie.

La parte se considera notificada por conducta concluyente de dicha providencia, en la fecha de presentación del escrito de respuesta, esto es, desde 24 de noviembre de 2020.

2. Se requiere a la parte demandada para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia allegue el poder conferido al abogado Jorge Enrique Jiménez Fernández, sin el cual no se tendrá por tal la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.